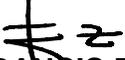


CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso las diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante presentó sustitución de poder Sírvase proveer. Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO: 274-S

Atendiendo el informe secretarial que precede, habida cuenta que la sustitución de poder realizada cumple con los requisitos instituidos en el Art. 74 del C.G.P., se reconoce al estudiante ANGELICA NATALIA MENDOZA MONSALVE con cédula número 1.005.309.369, miembro activo de Consultorio Jurídico de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y condiciones del mandato sustituido.

Por secretaria remítase el link de acceso al expediente virtual.

De otro lado, teniendo en cuenta que han transcurrido aproximadamente 4 años desde que se libró mandamiento de pago, esto es, el 29 de julio de 2019, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto referido, se **REQUIERE** al apoderado del ejecutante para que proceda a lo propio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 23 DE AGOSTO DE 2023

LA SECRETARIA

FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc64e6b3a32202f3aa4ee9e272c6a4646ed256489a44ecbb99197ae37dac6f2**

Documento generado en 22/08/2023 10:50:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>